

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2022

NOTA N° S22000165

Señora
Administradora de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dra. Mercedes Marcó Del Pont

Con copia a:
Señora
Subdirectora General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente
Administración Federal de Ingresos Públicos
Patricia Vaca Narvaja

Nos dirigimos a Ud. atento a la publicación de la Resolución General (AFIP) 5147, la que adelanta vencimientos originales previstos para los días 24 y 25 de febrero del corriente año al día 23 del mencionado mes.

En los considerandos de esta, se hace referencia a las Resoluciones Generales (AFIP) 4172 y 4659, las que en sus artículos 2 y 10, respectivamente, mencionan que *cuando la fecha de vencimiento indicada coincida con un día feriado o inhábil, se trasladará al día hábil inmediato siguiente*.

No surge de normas de fondo tales como la L. 11683 y el propio Código Civil y Comercial de la Nación la factibilidad de adelantar plazos una vez que ha quedado conformada la fecha de un compromiso.

Este adelantamiento de ocho (8) vencimientos correspondientes a cinco (5) impuestos, con la complejidad que esto conlleva generan una sobrecarga de tareas tanto a los contribuyentes como así también a los profesionales que los asesoran.

La medida tiende a generar también una alta incertidumbre, atento a que estas decisiones podrían volver a repetirse perdiendo la certeza de los vencimientos establecidos y generando riesgos innecesarios de incumplimientos involuntarios.

Por lo expuesto es que solicitamos se analice la factibilidad de retornar a los vencimientos originales

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56